



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui Tolima, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** Banco Agrario de Colombia S.A. – NIT: 800.037.800-8, **Demandado:** Elsa Castaño Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.951.457, **Radicación** del expediente digital: 730434089001 **2019 00085 00.**

Estando el proceso al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que **NO tiene como cesionario a Central de Inversiones S.A. – CISA – NIT: 860.042.945-5.**

Al correo electrónico del Juzgado en la fecha 5 de marzo de 2024, se recibió memorial suscrito por el doctor VICTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO, en calidad de Apoderado General del Banco Agrario de Colombia S.A. – NIT: 800.037.800-8, en el cual solicitó tenerse en cuenta una cesión de crédito con la Central de Inversiones S.A. – CISA – NIT: 860.042.945-5. Revisado el contenido de los documentos aportados para el efecto, se advirtió que no se presentó el documento de cesión entre el cedente y el cesionario; **en consecuencia**, se ordena requerir por secretaría por el medio más expedito al doctor VICTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO, para que allegue al expediente lo pertinente u una vez subsanado lo anterior se procederá de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020